

PROCESO: Ejecutivo Singular
N.º. 50-370-40-89-001-2020-00012-00
DEMANDANTE WILLIAM EDILSON ROMERO BALLESTEROS
DEMANDADO DEISON CANTOR RODRIGUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
URIBE - META**

Uribe- Meta, Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

Por ser procedente la petición de **TERMINACION DEL PROCESO EJECUTIVO DE SINGULAR** de referencia formulada por la parte actora el señor **WILLIAM EDILSON ROMERO BALLESTEROS**, por pago total de la obligación por incumplimiento del acta de mediación No 120 realizada en la inspección de policía de la Alcaldía Municipal de Uribe -Meta el 26 de octubre de 2019 dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta liquidación presentada por la apoderada de la parte demandante por el valor total de quince millones doscientos noventa y siete mil setecientos setenta y ocho pesos (\$15.297.778), los cuales fueron pagados mediante los siguientes títulos 445210000001643 por un valor de seiscientos cuarenta mil quinientos un pesos (\$640.501), 445210000001644 por un valor de un millón ochocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y uno pesos (\$1.862.891), 445210000001658 por un valor de tres millones ochocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta pesos (\$3.879.140) 445210000001660 por un valor de un millón novecientos treinta y tres mil quinientos setenta pesos (\$1.933.570) 445210000001679 por un valor tres millones doscientos veintisiete mil novecientos cincuenta pesos (\$3.227.950), para un total de once millones quinientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y dos pesos (\$11.544.052), mediante memorial de fecha 18 de agosto de 2021 allegado al correo electrónico del Despacho, informa el demandante el pago del saldo de tres millones setecientos cincuenta y tres mil pesos (\$3.753.000) depositados por el señora **DEISON CANTOR RODRIGUEZ** a su cuenta de ahorros Bancolombia 912-002844-24 cubriendo la totalidad de la deuda en consecuencia el Juzgado, obrando de conformidad con el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO, Ejecutivo singular seguido por **WILLIAM EDILSON ROMERO BALLESTEROS** contra **DEISON CANTOR RODRIGUEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión al presente asunto, líbrese el oficio correspondiente.

PROCESO: Ejecutivo Singular
N.º. 50-370-40-89-001-2020-00012-00
DEMANDANTE WILLIAM EDILSON ROMERO BALLESTEROS
DEMANDADO DEISON CANTOR RODRIGUEZ

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para la ejecución a favor de la parte demandada y a su costa, dejando las constancias respectivas.

CUARTO: Por Secretaría, archívese el proceso, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE



**DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ**